

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Sería el caso adelantar la audiencia programada en este asunto, si no fuera porque de la revisión del expediente se advierte que no existe copia de las grabaciones de las audiencias adelantadas el 29 de julio, 13 de agosto y 7 de septiembre de 2020, por lo que, en atención a los informes secretariales que anteceden en los que se indica que las grabaciones contenidas en la plataforma Teams se encuentran expiradas y no están disponibles, que, en consecuencia, ante la imposibilidad de realizar la diligencia programada para el 29 de julio hogaño por encontrarse incompleto el expediente, se Dispone:

1. ORDENAR la RECONSTRUCCIÓN de las audiencias realizadas los días el 29 de julio, 13 de agosto y 7 de septiembre de 2020 dentro del presente trámite, en los términos que trata el artículo 126 del Código General del Proceso.

2. Conforme a lo anterior, se SEÑALA el día 23 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 3: 00 P.M., para efectos de realizar la reconstrucción de dichas diligencias y continuar con el trámite del proceso.

2.1. **Se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días y de contarse con algún audio o grabación de la citada audiencia, procedan a allegarlos al proceso.**

2.2. De igual manera, se advierte que de no lograrse en la fecha indicada la reconstrucción de las audiencias en mención, se procederá a adelantar la respectiva diligencia de inventarios y avalúos conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P.; por lo anterior, se REQUIERE a las partes para que en esa audiencia procedan a acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos, y de ser el caso, se practicará el interrogatorio de parte al señor RICARDO MAURICIO ZAMBRANO MIRANDA quien deberá comparecer junto con su apoderado judicial a la misma.

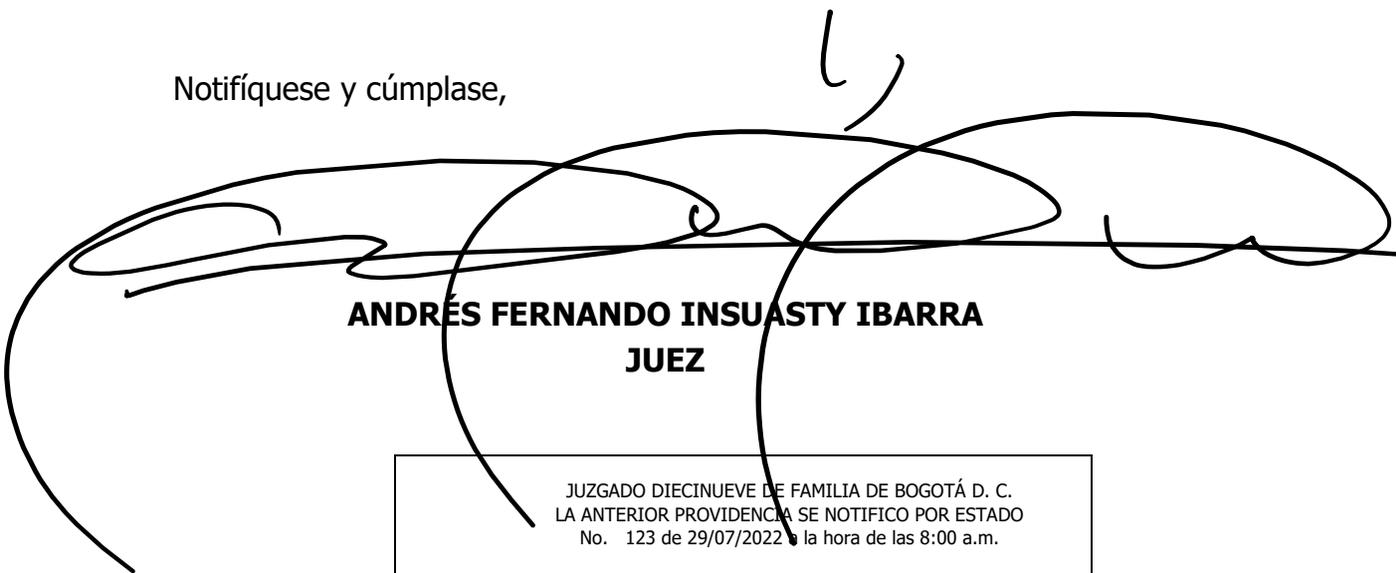
3. En todo caso, Secretaría realice las gestiones respectivas a efectos de solicitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia Bogota y Cundinamarca si es posible obtener la copia de las mencionadas audiencias desarrolladas en este asunto. **Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

4. Por otra parte, para los fines legales pertinentes agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la copia del expediente RAD: 2015-01047-01 instaurado por NIGEN VARGAS GARCES y remitido el 8 de abril de 2022 por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D.C. (índice 031).

5. De la constancia visible en el documento 036, se corre traslado. Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho las diligencias para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

6. Comuníquese la presente decisión a los interesados inmediatamente, por el medio mas expedito, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 123 de 29/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d83a962e1d382ab9dcac44c789d8d096f9d314b1f680005b3701009534cab6a**

Documento generado en 28/07/2022 01:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>